COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO N.°: 7- 2024

FECHA: 20 | 09 | 2024

HORA: 10:00 am a 11:30 am

LUGAR: SALA DE JUNTAS DESPACHO MUNICIPAL

TEMA: **COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO No. 7**

MEDIO: PRESENCIAL Y VIRTUAL

OBJETIVO: • Información, actualización e informes relacionada con los procesos contractuales en cumplimiento a los proyectos aprobados.

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de Quórum.
2. Llamado a lista a los miembros del Comité de Orden Público.
3. Consideración y aprobación del orden del día.
4. Instalación Comité de Orden Público por parte del Alcalde Nelson Camacho Caicedo.
5. Información relacionada con los procesos contractuales en cumplimiento a los proyectos aprobados.
6. Traslados de recursos
7. Aprobación Pago de Recompensas.
8. Ratificación Proyecto anterior Ejército Nacional
9. Proposiciones y varios.
10. Compromisos.

DESARROLLO

La secretaria del despacho de la Secretaría de Gobierno, Doctora Sonia Constanza Lozano Vargas, Saluda a los asistentes, agradece la presencia de los organismos de Seguridad, Fuerza Pública y Migración-Seccional Casanare.

1. Verificación de Quórum.

Continúa la Secretaria de Gobierno Doctora Sonia Constanza Lozano, verificando asistencia de los integrantes del Comité de Orden Público y se establece que existe el Quórum para dar continuidad a la reunión, se procede a iniciar con el orden del día.

2. Llamado a lista a los miembros del Comité de Orden Público.

Nombres y Apellidos	Empleo/ Rol que desempeña	Representante/ Delegado	Asistencia	
			Prese	Virtual
Doctor NELSON CAMACHO CAICEDO	Alcalde Municipal		✓	
SUBTENIENTE MELINA AGAMEZ	Comandante Estación de Policía Aguazul		✓	
Coronel FREDY SANABRIA CASTELBLANCO	Comandante Batallón de Infantería BIRNA 44.	Mayor Diego Gilón, Comandante (E) BIRNO 44	✓	
SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS	Secretaria de Despacho- Secretaría de Gobierno		✓	
ANDERSON PINILLA SANDOVAL	Director Seccional de Fiscalías Casanare	Conexión teams Karen Gisselle Barbosa Trujillo	✓	

INVITADOS

Nombres y Apellidos	Empleo/ Rol que desempeña	Representante/ Delegado	Asistencia	
			Prese	Virtual
JOSÉ ALEXANDER PINTO	Profesional Contratado SGB		✓	
ÁLVARO CASTRO RÚGELES	Coordinador Del Centro Facilitador De Migración Colombia		✓	
KENNEDY GONZALO SANABRIA	Investigador SIJIN		✓	

3. Consideración y aprobación del orden del día

Continúa la Secretaria de Gobierno Doctora Sonia Constanza Lozano, leyendo el orden del día, sometiendo a consideración de los integrantes del Comité de Orden Público, el cual es aprobado por unanimidad.

4. Instalación del Comité de Orden Público por parte del Alcalde Nelson Camacho Caicedo

El Alcalde Municipal, Doctor Nelson Enrique Camacho Caicedo, da la bienvenida a los integrantes del Comité de Orden Público, agradece la asistencia de los miembros del comité, da las gracias primeramente a Dios por permitir estar reunidos en este espacio y poder realizar un trabajo articulado y en equipo para llevar a cabo la información de proyectos contractuales, distribución y aprobación de los recursos.

Invita a las instituciones a seguir realizando el esfuerzo conjunto en la lucha por la garantía de derechos de los Aguazuleños, y agradece la dedicación y esfuerzo demostrados en los resultados obtenidos hasta el momento.

5. Información relacionada con los procesos contractuales en cumplimiento a los proyectos aprobados.

Dando continuidad al orden del día, la Secretaria de Gobierno Doctora Sonia Constanza Lozano, realiza una explicación sucinta del estado actual de los procesos administrativos que conllevan a la adquisición de los bienes y servicios aprobados por el comité, así mismo se aclara que para evitar las demoras administrativas se deben presentar los proyectos con anticipación con el fin de evaluar la pertinencia desde el punto de vista administrativo.

6. Traslados presupuestales

Teniendo en cuenta que el ministerio del interior ha seleccionado al municipio de aguazul como sede del primer encuentro nacional de gestores, el cual se realizara los días 3 y 4 de octubre del presente año, para lo cual es importante fortalecer el escenario de acuerdo a solicitud del ministerio con temas de logística y alojamiento, así las cosas se hace necesario que de los recursos que de manera previa fueron aprobados para la operatividad de la secretaria de Gobierno, se puedan disponer de un valor total por el rubro de fondo de seguridad de 46.000.000 Cuarenta y seis millones de pesos, los cuales no afectaran los proyectos presupuestados y aprobados de manera previa en los comités de orden público No. 5 y No. 6; así las cosas se pone a consideración la aprobación para que dicho recurso pueda ser utilizado para la ejecución del espacio que reviste de importancia para el municipio y que aporta al crecimiento de las acciones enmarcadas en el plan integral de seguridad y convivencia ciudadana del municipio de aguazul.

Así las cosas, se pone a consideración para emitir el voto de aprobación de la destinación de Cuarenta y seis millones de pesos ($ 46.000.000) de los recursos aprobados para la secretaria de gobierno los cuales se disponen de las siguientes acciones así: PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y EMPODERAMIENTO FAMILIAR PARA LA MITIGACIÓN DE RIESGOS Y REDUCCIÓN DE ÍNDICES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ABUSO SEXUAL E INSEGURIDAD EN LAS FAMILIAS. Se dispondrán de cuatro millones $ 4.000.000 cuatro millones. PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA GENERADORES DE LESIONES PERSONALES, CONSECUENCIAS DE LOS ACCIDENTES DE TRANSITO Y MEDIDAS CORRECTIVAS. el monto será de 16.000.000 dieciséis Millones de pesos, del proceso PROGRAMA EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA GESTIÓN DE SEGURIDAD COMO ARTICULADOR DE LA COMUNIDAD CON LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD COMUNITARIA Y LA FUERZA PUBLICA QUE PROPENDAN POR EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, el monto de 16.000.000 un total de dieciséis millones de pesos, por último ESTRATEGIA PARA FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS DE LOS DELITOS Y PROBLEMÁTICAS PRIORIZADAS EN EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA 2024-2027. De los cuales se destinarán 10.000.000 diez millones de pesos, para un total de 46.000.000 Cuarenta y seis millones de pesos, que se destinarán para REALIZACIÓN DEL PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE GESTORES LIDERADO POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR.

Así las cosas, se pone a consideración del comité de orden público el siguiente cambio:

A mencionada solicitud se presenta para votación de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Empleo/ Rol que desempeña	Representante/ delegado	Aprueba	
			SI	NO
Doctor NELSON CAMACHO CAICEDO	Alcalde Municipal		✓	
Subteniente MELINA AGAMEZ	Comandante Estación de Policía Aguazul		✓	
Mayor DIEGO GILON	Comandante Batallón de Infantería BIRNA 44 (E)		✓	
Doctora Karen Giselle Barbosa Trujillo	Delegada por el director seccional de fiscalías	Conexión virtual teams	✓	

En vista de aprobación unánime se procede a dar por aprobada la moción y se realizaran las acciones administrativas a que haya lugar.

Posterior a la aprobación el comandante del Batallón BIRNO 44 manifiesta que se debe ratificar el PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE MOVILIDAD MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCICLETA QUE APORTAN A LA SEGURIDAD RURAL EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL ya que solicitadas las aprobaciones por parte del comando superior las características técnicas de los elementos, no cumplen con especificaciones mínimas por tanto en conclusión se ratifica que el proyecto que se ejecutara será el proyecto presentado por ejército nacional, donde se planteó la adquisición de 05 motocicletas de una cilindrada no menor a 300 CC, teniendo en cuenta que la propuesta inicial no surte cambios y que no afecta la destinación de recursos de otros miembros, el presente comité RATIFICA los cambios propuestos por el Ejército Nacional.

7. Aprobación de pago de recompensas.

Teniendo en cuenta que la Policía Nacional ha solicitado el pago de una recompensa con cargo a los recursos generales aprobados para el pago de recompensas por "información que conduzca a la captura y judicialización de personas o grupos delincuenciales" por un monto de HASTA veinte millones de pesos ($ 20.000.000).

Presentada la documentación por parte de la policía nacional, y revisados los requisitos enumerados en el decreto No. 084 de 15 de junio del 2022, se puede determinar que los resultados son tangibles y que con la desarticulación de la estructura delincuencial "LOS BOVINOS" dedicada al abigeato, en el municipio de aguazul, los cuales se encuentran con medida de aseguramiento por orden judicial, así mismo se tienen en cuenta los documentos que sustentan la vinculación de la fuente humana con el proceso de identificación reservada que permitió la captura de la estructura delincuencial.

Seguido de la intervención, se pone a consideración de los miembros del comité de la siguiente manera: aprobar el pago de diez millones de pesos m/cte. ($10.000.000) a la fuente humana presentada por el comandante de la policía nacional a quien se le pagaran mediante el procedimiento establecido en la normatividad vigente por los resultado antes mencionados y sustentados en la documentación anexa a la presente acta.

Nombres y Apellidos	Empleo/ Rol que desempeña	Representante/ delegado	Aprueba.	
			SI	NO
Doctor NELSON CAMACHO CAICEDO	Alcalde Municipal		✓	
Subteniente MELINA AGAMEZ	Comandante Estación de Policía Aguazul		✓	

Mayor DIEGO GILÓN	Comandante Batallón de Infantería BIRNA 44 (E)		✓	
Doctora Karen Gisselle Barbosa Trujillo	Delegada por el director seccional de fiscalías	Conexión virtual teams	✓	

Así las cosas, se da por aprobado el cambio sugerido y la administración municipal, puede iniciar los trámites administrativos de pago de recompensa por un valor total de diez millones de pesos ($10.000.000), con destino a la fuente presentada por la policía nacional y de acuerdo con manejo de información reservada.

Seguidamente hace su intervención la secretaria de gobierno, quien da la palabra a los miembros con el fin de determinar si existen dudas o recomendaciones por parte de algún miembro en los proyectos presentados con el fin de realizar la intervención. No se reciben recomendaciones ni cambios a los proyectos presentados en el presente comité.

PROPOSICIONES:
El Intendente KENNEDY GONZALO SANABRIA, Investigador de la SIJIN, propone que cuando haya aprobación e ingreso de nuevos recursos, sea tenido en cuenta para fortalecer el rubro para pagos de recompensas.

COMPROMISOS:
No se adquirieron compromisos adicionales a los suscritos y que nacen de los trámites administrativos.

ANEXOS:
Se anexa Lista de Asistencia Interna, con firmas de los miembros y representantes de los Organismos de Seguridad y Fuerza Pública.

Se da por finalizado el Comité de Orden Público No. 7 de la vigencia 2024, siendo las 11:30 pm.

Aprobó:
SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS
Secretaria de Despacho- Secretaria de Gobierno

Proyectó: Gina Paola Prieto García
Profesional Contratado SGB

PROCESO GESTION DOCUMENTAL Y ATENCION AL CIUDADANO

Alcaldía de Aguazul

PLANILLA DE ASISTENCIA INTERNA

Código: A-GDAC-F-12 | Versión: 01

Vigente: Resolución No. 429 del 22 de diciembre del 2022

TEMA: Información Procesos Contractuales, Traslado Recursos, Aprobación pago Recompensas Ratificación Proyecto Anterior Ejercito Nacional - Comité Orden Público NO.

DIRIGIDO A: Policía, Ejercito, Fiscalía, Migración

HORA: DE: 10:00am A: | FECHA: 20 Septiembre 2024 | LUGAR: Sala Juntas Despacho Alcaldía

NOMBRES Y APELIDOS	CORREO ELECTRONICO	CELULAR	EMPLEO /ROL QUE DESEMPEÑA	DEPENDENCIA	FIRMA
Helver Agamez Cumelica	cagamez@gmail.com	3102216651	CTE ejercito	Ejercito	
Kennedy Sonabria Ruiz	kennedy.sonabria@gobiernoagazul-casanare.gov.co	3162988778	SIJIN	Policia	
Sonia Constanza Lozano		3117645307	Secretaria de Despacho	SGB	
Alexander Rebas		3168337943	Oficial Migración	CFSM - YOPAL	
LENNY ELIZABETH PEÑARANDA	lenny.78pa@hotmail.com	3214924206	OFICIAL MIGRACION	CFSM-YOPAL	
Nelson Camacho Cadena	despachoalcalde@aguazul-casanare.gov.co	3165116596	Alcalde	Alcaldía	

100.15

DECRETO No. - 048 DE

25 JUN 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ASOCIACION FONDO MIXTO DE LA ORINOQUIA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE AGUAZUL, en uso de sus facultades Constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 315 Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, Acuerdo Municipal No. 016 del 28 de mayo de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Carta Política, señala ... *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la delegación, la desconcentración y la descentralización de funciones.*

Que a su vez, el artículo 96 de la Ley 489 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, permite a las entidades estatales, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la creación de personas jurídicas, sin ánimo de lucro, las cuales están sujetas a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado respecto a las asociaciones entre entidades públicas y privadas ha señalado: ..... *Las personas jurídicas que surjan en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la ley 489 de 1998, forman parte de la Rama Ejecutiva del Poder. ..... Las personas jurídicas constituidas con fundamento en los artículos 95 y 96 de la ley 489 de 1998, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 ibidem, deben necesariamente adscribirse a un ente u organismo del nivel nacional o territorial, según lo determine el acto de creación. ...Las personas creadas en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la ley 489 de 1998 se regulan por el Código Civil en lo relativo a su constitución, organización, funcionamiento y procedimiento de transformación. ...Las personas jurídicas constituidas con fundamento en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, se rigen por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en particular, por el régimen presupuestal previsto para los*

establecimientos públicos. Por ende, tanto los recursos propios, como los que reciban a título de donación o cooperación no reembolsable, deberán reflejarse en el Presupuesto General de la Nación en los términos previstos en los artículos 33 y 34 de dicho estatuto. ....Las personas jurídicas de carácter mixto en su calidad de entidades descentralizadas indirectas, cuando pertenezcan a la Rama Ejecutiva del Poder Público en el nivel nacional, se encuentran dentro del ámbito de aplicación del artículo 4o del estatuto orgánico del presupuesto, respecto de los recursos de origen público y de aquellos que ingresen a su patrimonio a título de donación. En consecuencia, los recursos de carácter privado de este tipo de asociaciones se rigen por las normas estatutarias respectivas.

Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 indica: *"**Artículo. 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones** para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la **creación de personas jurídicas,** para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. ..."Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.*

"En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:
a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
e) La duración de la asociación y las causales de disolución".

.....

Al amparo de los artículos transcritos es viable constituir nuevas modalidades de organización administrativa basadas en la cooperación entre entidades públicas y la colaboración de los particulares con el fin de cumplir funciones administrativas y alcanzar los cometidos estatales, cuya característica común, es la ausencia de ánimo de lucro que

las diferencia de otro tipo de entes públicos como las sociedades. (Consejo de Estado Conceptos 1746 y 1747 de 2006).

Que la Honorable Corte Constitucional, con relación al Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispuso: *"Las referidas corporaciones y fundaciones de participación mixta han sido reconocidas en nuestro derecho como entidades descentralizadas indirectas, es decir, **constituyen modalidades de la descentralización por servicios.** Por lo tanto, son entes que poseen una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas les entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos (...)"*

En estos términos, al igual que las personas que nacen a la vida jurídica en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las asociaciones de carácter mixto del artículo 96 ibidem, también tienen el carácter de entidades descentralizadas indirectas, según lo previsto en los artículos 38 y 68 de la misma ley.

De acuerdo con el carácter de entidades descentralizadas indirectas que ostentan, la Sala considera que éstas deberán adscribirse a un organismo o ente del sector central, pues la conexidad que debe existir entre el objeto de la misma y las funciones o cometidos de las entidades estatales que en ella participen, exigen un control directo de los organismos del nivel central, para de esta manera garantizar la coherencia de los proyectos que éstas desarrollen con la política del sector al cual pertenezcan. Lo anterior, sin perjuicio del control que se ejerza a través de la participación de las entidades públicas en la dirección de la asociación mixta en los términos del artículo 109 de la ley 489 de 1998[1].

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-671 de 1999, dispuso:... *.. la Sala considera que la aplicación del régimen presupuestal de los establecimientos públicos a las personas jurídicas de carácter mixto constituidas en desarrollo del artículo 96 de la ley 489 de 1998, sólo puede predicarse de los recursos públicos que ingresen a su patrimonio a título de participación o aporte, así como de aquellos que sean entregados directamente a las mismas a título de donación, en los términos de los artículos 33 y 34 del decreto 111 de 1996, como se explicará en el capítulo siguiente. En consecuencia, los recursos de carácter privado que ingresan al patrimonio de este tipo de asociaciones*

[1] ARTICULO 109. CONTROL DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS INDIRECTAS Y DE LAS FILIALES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO. El control administrativo sobre las actividades y programas de las entidades descentralizadas indirectas se ejercerá mediante la intervención de los representantes legales de los organismos y entidades participantes o sus delegados, en los órganos internos de deliberación y dirección de la entidad

se rigen por las normas del derecho privado y por las disposiciones estatutarias. Cabe mencionar que la aplicación parcial del régimen previsto para los establecimientos públicos a las asociaciones de carácter mixto, según el tipo de recursos que ingresan al patrimonio de estos entes descentralizados indirectos, tiene como antecedente el pronunciamiento de la Corte Constitucional realizado en la Sentencia C-275 de 1998, a propósito de la sujeción de las Corporaciones Autónomas Regionales al artículo 4o del decreto 111 de 1996, según el cual:

*"(...) en principio, están incluidas en el campo de aplicación del artículo 4o. demandado, pues éste señala que "Para efectos presupuestales, **todas las personas jurídicas del orden nacional,** cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos se les aplicarán las disposiciones que rigen para los establecimientos públicos."" (...) en aras de que no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía que la Constitución reconoció a esta clase de entidades, **en relación con los recursos provenientes de la Nación, resulta procedente la aplicación de las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, de conformidad con el artículo 4o. del decreto 111 de 1996, pero esta aplicación no se extiende al manejo de los recursos propios de las Corporaciones,** entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución".*

Que respecto a la autorización que el legislador otorgó a las entidades estatales para la conformación de asociaciones entre entidades públicas y privadas señaló:..... ***ASOCIACION DE ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICULARES:*** *La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución puedan celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares, con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de*

impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política. (Sentencia C-671/99)

Que el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No.016 del 28 de Mayo de 2024 autorizó al Alcalde Municipal para participar como miembro fundador del "FONDO MIXTO DE LA ORINOQUIA" entidad sin ánimo de lucro.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Participar en la creación de una entidad sin ánimo de lucro de carácter mixto, la cual será constituida con aportes públicos y privados, denominada ASOCIACION FONDO MIXTO DE LA ORINOQUIA, regida por la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las normas del Código Civil, las disposiciones normativas para esta clase de entidades y los estatutos que sean aprobados por la Asamblea General, los cuales deberán como mínimo lo siguiente:

a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
e) La duración de la asociación y las causales de disolución".

PARAGRAFO: La ASOCIACION FONDO MIXTO DE LA ORINOQUA será regida en su dirección, administración y contratación por el derecho privado de conformidad con lo dispuesto en la Ley y la Jurisprudencia.

ARICULO SEGUNDO: NATURALEZA: La **ASOCIACION FONDO MIXTO DE LA ORINOQUIA** es una Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, adscrita al Municipio de Aguazul.

PARÁGRAFO: La ASOCIACION FONDO MIXTO DE LA ORINOQUÍA, de conformidad con el Acuerdo Municipal No.016 del 28 de mayo de 2024 es una entidad sin ánimo de

048

lucro, de carácter mixto la cual tendrá como objeto primordial el desarrollo de estrategias que promuevan la inversión estatal y privada en todos los órdenes y sectores, especialmente en deporte, cultura, social, productivos e infraestructura, fomentando condiciones favorables para la gestión de recursos, ejecución de proyectos, promoción de empleo, implementación de tecnología, dinamización de la economía y posicionamiento de Aguazul en la Orinoquía, entre otros, con personería jurídica, adscrito al Municipio de Aguazul.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Aguazul (Casanare) a los 25 JUN 2024

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO
Alcalde Municipal

Aprobó: **GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: **Claudia Patricia Rangel Páez**
Profesional contratado OAJ

CMA-10.03

ACUERDO No. 016
(28 de Mayo de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA PARTICIPAR COMO MIEMBRO FUNDADOR DEL "FONDO MIXTO DE LA ORINOQUIA" ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO"

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades, en especial las señaladas en el art.313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Carta Política, señala *"...la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la delegación, la desconcentración y la descentralización de funciones,* siendo esta última la aplicable para el presente proyecto de Acuerdo Municipal.

Que a su vez, el artículo 96 de la Ley 489 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, permite a las entidades estatales, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la creación de personas jurídicas, sin ánimo de lucro, están sujetas a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

Que la Jurisprudencia del Consejo de Estado respecto a las asociaciones entre entidades públicas y privadas ha señalado:

..... Las personas jurídicas que surjan en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la ley 489 de 1998, forman parte de la Rama Ejecutiva del Poder. ... Las personas jurídicas constituidas con fundamento en los artículos 95 y 96 de la ley 489 de 1998, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 ibidem, deben necesariamente adscribirse a un ente u organismo del nivel nacional o territorial, según lo determine el acto de creación. ...Las personas creadas en virtud de lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la ley 489 de 1998 se regulan por el Código Civil en lo relativo a su constitución, organización, funcionamiento y procedimiento de transformación, ... se rigen por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en particular, por el régimen presupuestal previsto para los establecimientos públicos. Por ende, tanto los recursos propios, como los que reciban a título de donación o cooperación no reembolsable, deberán reflejarse en el Presupuesto General de la Nación en los términos previstos en los artículos 33 y 34 de dicho estatuto.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica dispondrá los siguientes aspectos:
a) Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones

y controles propios de las entidades públicas participantes;
b) Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c) La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
d) La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
e) La duración de la asociación y las causales de disolución".

Que la Honorable Corte Constitucional, con relación al Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispuso: *"Las referidas corporaciones y fundaciones de participación mixta han sido reconocidas en nuestro derecho como entidades descentralizadas indirectas, es decir, **constituyen modalidades de la descentralización por servicios.** Por lo tanto, son entes que poseen una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas les entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos (...)".*

Que las referidas corporaciones y fundaciones de participación mixta han sido reconocidas en nuestro derecho como entidades descentralizadas indirectas, es decir, constituyen modalidades de la descentralización por servicios. Por lo tanto, son entes que poseen una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas les entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos (Sentencia No. C-230/95 del 25 de mayo de 1995 de la Honorable Corte Constitucional, Magistrado Ponente, Antonio Barrera Carbonell).

En mérito de lo expuesto

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde para participar a nombre del Municipio de Aguazul, como miembro fundador del Fondo Mixto denominado **FONDO MIXTO DE LA ORINOQUIA**, entidad sin ánimo lucro, de carácter mixto con participación de los sectores privado y público, adscrita al Municipio de Aguazul.

PARAGRAFO PRIMERO: El objeto del fondo mixto que por este Acuerdo se autoriza participar es el de promover la inversión Estatal y privada en todos los órdenes, facilitando el proceso de inversión a través de la unión de esfuerzos en sectores estratégicos que sean previamente definidos, proponiendo y desarrollando estrategias que promuevan la ejecución de proyectos de impacto local y regional, optimizando los recursos públicos y privados, así como apoyar en la formulación de proyectos de inversión y/o gestión de recursos dirigidos a diferentes sectores de la población, que busquen mejorar las condiciones de vida de los Aguazuleños, propiciando condiciones favorables para la generación de empleo, implementación de tecnología, así como el posicionamiento de Aguazul en el desarrollo urbano y rural de la Orinoquia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio formará parte de los órganos de dirección y administración de **FONDO MIXTO DE LA ORINOQUIA**.

ARTICULO SEGUNDO: En ejercicio de la autorización conferida, facúltese al señor Alcalde para

aportar hasta TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.oo) en el **FONDO MIXTO DE LA ORINOQUIA**, y adelantar todas las actuaciones presupuestales que se requieran para lograr la participación del Municipio de Aguazul como miembro fundador en la Entidad a que se refiere el Artículo Primero de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El **FONDO MIXTO DE LA ORINOQUIA**, se regirá por lo dispuesto en las normas del Código Civil en lo relativo a su constitución, organización, funcionamiento y demás aspectos relacionados, de conformidad a lo establecido en el inciso 3 del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Aguazul a los veintiocho (28) días del mes de Mayo del año 2024.

URIEL FABIAN ARGUELLO HEREDIA
Presidente Concejo Municipal

CANDIDA CHAPARRO PEREZ
Secretaria General

ACUERDO No. 016
(DE 28 DE MAYO DE 2024)

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL - CASANARE

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 016 del 28 de Mayo de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA PARTICIPAR COMO MIEMBRO FUNDADOR DEL "FONDO MIXTO DE LA ORINOQUIA" ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO"**. Fue estudiado y aprobado en los debates de ley durante las sesiones ordinarias del mes de mayo de 2024, tal como consta en el acta de Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda Publica No 009 del veintiuno (21) de Mayo de 2024 y en el acta de Plenaria Nº 047 del veintiocho (28) de Mayo de 2024.

Dada en el Recinto del Concejo Municipal de Aguazul, a los veintiocho (28) días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

CANDIDA CHAPARRO PEREZ
Secretaria General

Alcaldía de Aguazul

SANCIÓN

Al Acuerdo No. 016 del 28 de mayo de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA PARTICIPAR COMO MIEMBRO FUNDADOR DEL "FONDO MIXTO DE LA ORINOQUIA" ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO"** se recibió el día 31 de mayo de 2024, para continuar con el trámite de ley, como no será materia de objeciones de ninguna naturaleza se sanciona en debida forma y deberá ejecutarse y cumplirse.

Envíese copia del presente Acuerdo al Señor GOBERNADOR DE CASANARE, para su respectiva revisión jurídica y ordénese su publicación.

Sancionado en Aguazul Casanare a los cuatro (04) días del mes de junio del año 2024.

NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO
Alcalde Municipal.

Revisó: **GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: **CLAUDIA PATRICIA RANGEL PAEZ**
Profesional contratado OAJ

Elaboró: Jacqueline Avendaño Urbina.
Secretaria Ejecutiva del Despacho

Archivado: En el Concejo Municipal

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/08/2024 - 16:16:16
Recibo No. S000883365, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN bsQX45h49t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASOCIACION FONDO MIXTO DE LA ORINOQUIA
Nit : 901845818-2
Domicilio: Aguazul, Casanare

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0505164
Fecha de inscripción: 28 de junio de 2024
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 28 de junio de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 22 16 37 - Brr cristal
Municipio : Aguazul, Casanare
Correo electrónico : fondomixtodelaorinoquia@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3227820284
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 22 16 37 - Brr cristal
Municipio : Aguazul, Casanare
Correo electrónico de notificación : fondomixtodelaorinoquia@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3227820284

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 25 de junio de 2024 de la Asamblea Constitutiva de Aguazul, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2024, con el No. 24671 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada ASOCIACION FONDO MIXTO DE LA ORINOQUIA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION DE CASANARE

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 2 del 15 de julio de 2024 de la Asamblea Extraordinaria de Aguazul, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2024, con el No. 24720 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA ESTATUTARIA. ARTICULOS 20,21, 34 Y 36 (CONVOCATORIA, SISTEMA DE REPRESENTACION LEGAL, FACULTADES)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 25 de junio de 2044.

OBJETO SOCIAL

Su objeto principal es ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera licita, el fomento y desarrollo de actividades de deporte, cultura, social, productivos e infraestructura, entre otros; la ejecución de proyectos de todo tipo de obras, interventorías, consultorías de todo tipo que apliquen al desarrollo integral y la gestión social. En virtud de lo anterior, podrá realizar entre otras las siguientes actividades: a). Suscribir contratos, convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos o contratos de naturaleza civil y/o comercial, ser designado como entidad ejecutora de recursos públicos, para ejecutar programas deportivos, recreativos, y/o de cultura. b). Suscribir contratos, convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos o contratos de naturaleza civil y/o comercial, ser designado como entidad ejecutora de recursos públicos, para obras de infraestructura en sectores de cultura, deporte, recreación, formación, salud, vivienda, sostenibilidad y desarrollo agrario, vias, servicios públicos y en general toda clase de obras, que beneficien socialmente a las comunidades. c). Suscribir contratos, convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos o contratos de naturaleza civil y/o comercial, ser designado como entidad ejecutora de recursos públicos, para proyectos de gestión social que contribuyan al desarrollo integral y empresarial de comunidades vulnerables. d). Suscribir contratos, convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos o contratos de naturaleza civil y/o comercial, ser designado como entidad ejecutora de recursos públicos, para llevar a cabo dotaciones y/o suministro de todo tipo, bien sea para el equipamiento de áreas funcionales y oficinas; para la seguridad, la bioseguridad de salud y hospitalaria, dotaciones de equipos de tecnología e información; así como equipamiento de todas las áreas y sectores en beneficio social de la ciudadanía. e) Celebrar contratos, convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos o ser designado como entidad ejecutora de recursos públicos, contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar o realizar Interventorias y/o supervisiones , auditorias, estructuración de proyectos, inspecciones y servicios de asistencia técnica integral en asuntos relacionados con el objeto social del fondo. f) Suscribir contratos, convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos o contratos de naturaleza civil y/o comercial, ser designado como entidad ejecutora de recursos públicos, así como acuerdos, convenios y contratos de cooperación internacional y/o inversión extranjera con organismos multilaterales de cooperación o entidades nacionales e internacionales de inversión priorizando la inversión en proyectos sociales, con el fin de promover que Aguazul sea la sede de grandes eventos deportivos, recreativos y culturales. g). Celebrar contratos, convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos o ser designado como entidad ejecutora de recursos públicos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover programas y proyectos de ecoturismo, protección y difusión de la biodiversidad y del patrimonio natural, de conservación y uso sostenible de los recursos naturales. h). Celebrar contratos, convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos o ser designado como entidad ejecutora de recursos públicos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial, para realizar, facilitar a otras instituciones e instancias gubernamentales la contratación de programas de Fomento al Deporte, la Recreación, la cultura, el turismo en general, la ciencia, la tecnología e innovación. i). Celebrar contratos, convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos o ser designado como entidad ejecutora de recursos públicos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para planear, desarrollar, proponer, fomentar o ejecutar medidas que redunden en beneficio del desarrollo del deporte, el desarrollo integral, la recreación, el bienestar social y económico. j). Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover las actividades necesarias para la consecución de recursos económicos para atender el desarrollo de los planes y programas que apruebe la junta directiva en beneficio de las comunidades. k). Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para la ejecución de recursos, aportes e ingresos que a cualquier título lícito se recauden con destino al desarrollo de su objeto principal, especialmente en áreas de promoción de las artes, la ciencia, la tecnología, el turismo, la cultura, las asociadas al deporte, al desarrollo social y económico. l). Celebrar contratos, convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos o ser designado como entidad ejecutora de recursos públicos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para implementar, fomentar, gerenciar programas y proyectos de etnoturismo, ecoturismo y turismo cultural. m). Celebrar contratos, convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos o ser designado como entidad ejecutora de recursos públicos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar y promocionar el desarrollo del turismo deportivo, cultural, social y recreacional. n). Celebrar contratos,

convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos o ser designado como entidad ejecutora de recursos públicos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar, promover, desarrollar, gerenciar, ejecutar todo tipo de eventos nacionales e internacionales que promuevan el desarrollo social, económico y de la imagen de la ciudad o la región o el País, donde se realicen todo tipo de eventos deportivos, científicos, culturales, de turismo, empresariales o feriales, entre otros. o). Celebrar contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar, promover, informar y orientar a los contribuyentes del impuesto de renta, respecto de la existencia y aplicación de la Ley 6 de 1992, encausando sus aportes y donaciones hacia la Asociación Fondo Mixto De La Orinoquia. p). Celebrar contratos, convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos o ser designado como entidad ejecutora de recursos públicos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover y/o ejecutar todo tipo de capacitación en idiomas, deporte, gestión administrativa, sistemas, gerencia de proyectos, y cualquier otro campo de la formación de la niñez, la juventud y en general la comunidad o la población. q). Celebrar contratos, convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos o ser designado como entidad ejecutora de recursos públicos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para realizar, auspiciar, patrocinar en todos los niveles, conferencias, campeonatos, seminarios y cursos, entre otros; Coordinar comités o actividades similares pudiendo captar recursos para esa labor, los que serán reinvertidos en acciones propias de sus objetivos misionales. r) Celebrar contratos, convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos o ser designado como entidad ejecutora de recursos públicos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar programas de postconflicio y reintegración social, para los reinsertados, desplazados, victimas y otros actores del conflicto. s). Celebrar contratos, convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos o ser designado como entidad ejecutora de recursos públicos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para captar recursos nacionales e internacionales, que generen competitividad, especialmente en áreas de su objeto social los que serán reinvertidos en acciones propias de sus objetivos misionales. t). Celebrar contratos, convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos o ser designado como entidad ejecutora de recursos públicos, para crear y formar parte de empresas, cooperativas y otros entes productivos, para contribuir financiera y logisticamente al apoyo del deporte, la recreación, la cultura, el desarrollo integral y la gestión social en múltiples áreas. u). Celebrar contratos, convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos o ser designado como entidad ejecutora de recursos públicos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para asociarse con otras entidades y/o organizaciones de carácter público, mixto o privado que conlleven al logro de los objetivos del fondo. v). Celebrar contratos, convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos o ser designado como entidad ejecutora de recursos públicos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para organizar, realizar la prestación de servicio de logística para el apoyo de programas y eventos de aglomeraciones de público complejas y no complejas, desarrollados por entidades u organismos públicos y/o privados de carácter deportivo, cultural, social, formación, comunitano, turísticos, administrativos entre otros. w). Celebrar contratos, convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos o ser designado como entidad ejecutora de recursos públicos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar el diseño, promoción, elaboración, ejecución e interventoría de proyectos de toda indole. x). Celebrar contratos, convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos o ser designado como entidad ejecutora de recursos públicos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para construir, gerenciar y desarrollar interventorias de proyectos de vivienda social urbana y rural; así como la ejecución de proyectos de servicios públicos. y). Celebrar contratos, convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos o ser designado como entidad ejecutora de recursos públicos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para fomentar la participación del Deporte en Espacios Públicos destinados por las administraciones municipales, departamentales, distritales, nacionales, como el disfrute y uso creativo del tiempo libre que fomente la recreación, la actividad física, el deporte y el arte, la cultura entre otros. z). Celebrar contratos, convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos o ser designado como entidad ejecutora de recursos públicos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover la inclusión social a través del Deporte, la Convivencia Pacífica, la cultura, la salud, turismo, la recreación estudiantil, social y comunitaria. aa). Celebrar contratos, convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos o ser designado como entidad ejecutora de recursos públicos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar obras de equipamiento e infraestructura, adecuaciones, mantenimiento, reparaciones, divisiones y todo lo relacionado con obras públicas. bb) Celebrar contratos, convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos o ser designado como entidad ejecutora de recursos públicos, o contratos de

naturaleza civil y/o comercial para realizar, gestionar, desarrollar, ejecutar, programas deportivos, de formación, de televisión y o demás temas relacionada en el área de comunicaciones, diseño gráfico entre otros.

PATRIMONIO

El Patrimonio de la Asociacion Fondo Mixto de la Orinoquia. Estará conformado por: a. Los aportes inicialmente dados por sus Asociados y que se encuentran detallados en el Acta de Constitución, así como los individuales cuando lo consideren pertinente los Asociados. b. Las cuotas de sostenimiento entregadas por los Asociados. c. Las reservas y fondos permanentes. d. Las donaciones y aportes que reciba con destino a su incremento patrimonial. e. Por los excedentes financieros. f. Por los bienes muebles e inmuebles que hagan parte de sus activos fijos.

REPRESENTACION LEGAL

El Fondo, tendrá un Director Ejecutivo que será elegido por la Junta Directiva, la cual señalará su remuneración y reglamentará sus funciones; participando en las Juntas Directivas con voz pero sin voto. Parágrafo 1: La elección del Director Ejecutivo deberá será aprobada por el Ochenta Por Ciento (80%) de las cuotas.Parágrafo 2: Podrá ser elegido Director Ejecutivo un socio de las personas jurídicas que ostentan la calidad de asociado del Fondo Mixto De La Orinoquía. Parágrafo 3: El período del Director Ejecutivo será de tres (03) años, pudiendo ser reelegido cuantas veces considere pertinente la Junta Directiva. Sin embargo, en cualquier momento la Junta Directiva podrá pedir la renuncia del Director Ejecutivo, la cual deberá ser aprobada por el voto favorable de un número plural de socios que representen la mayoría absoluta de las cuotas en que se hallan dividido los aportes iniciales de los asociados del Fondo Mixto.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Director Ejecutivo, además de las que determine la Junta Directiva: 1. Ser Representante Legal de la Asociacion Fondo Mixto De La Orinoquia, y representarlo judicial y extrajudicialmente, pudiendo designar apoderados judiciales o extrajudiciales. 2. Presentar a la Junta Directiva para su estudio y aprobación, los Planes y Programas del Fondo, su Presupuesto y Balance y los reglamentos internos que estime conveniente para la buena marcha de la entidad. 3. Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la Junta Directiva. 4. Rendir de manera conjunta con la Junta Directiva a la Asamblea General informe semestral o cuando sea requerido por la Presidencia. 5. Celebrar los contratos y ejecutar los actos en que el Fondo sea parte y que se ajusten a los Estatutos y suscribir las correspondientes escrituras o documentos. Si el acto o contrato debe ser aprobado por la Junta Directiva, el Director Ejecutivo deberá solicitar a la Junta Directiva autorización para la suscripción de la contratación que corresponda. 6. Abrir cuentas bancarias conjuntas con el presidente de la Junta Directiva y girar sobre ellas. 7. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y remover los funcionarios si fuere del caso conforme las directrices del Presidente. 8. Supervigilar la marcha del Fondo e informar oportunamente a la Junta Directiva sobre las actividades ordinarias y sobre cualquier asunto de carácter extraordinario. 9. Informar oportunamente y exactamente a la Junta directiva sobre cualquier irregularidad o deficiencia que note y que considere que no está en sus manos subsanar. 10. Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias. 11. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, las decisiones de la Asamblea General y los reglamentos y disposiciones de la Junta Directiva. 12. Proyectar para revisión y trámite oportuno ante la Junta Directiva, la reforma de los Estatutos, organigramas y manuales que se consideren pertinentes. 13. Apoyar al secretario en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y en las reuniones de la Junta Directiva y elaborar las actas de sus reuniones, autenticarlas con su firma, la del Presidente y secretario respectivo y registrarlas. 14. Hacer la convocatoria para reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva. 15. Llevar un libro de registro de los socios, con las direcciones de donde debe enviárseles las comunicaciones y las convocatorias a reuniones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. 16. Elaborar y

actualizar el listado de los aportantes que podrán participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. 17. Las demás que le confiere las Leyes y estos Estatutos, y las que correspondan por naturaleza de su cargo o que le designe la Junta Directiva. 18. Imponer sanciones disciplinarias de conformidad en lo establecido en el reglamento interno.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 25 de junio de 2024 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2024 con el No. 24671 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO	CARLOS ANDRES ALMANZA RINCON	C.C. No. 1.118.551.557

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta del 25 de junio de 2024 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de junio de 2024 con el No. 24671 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ALCALDIA MUNICIPAL AGUAZUL / NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO	NIT No. 891.855.200-9
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	SERVICES GROUP AVNE Y ASOCIADOS SAS / JAVIER EDUARDO PICO ARCINIEGAS	NIT No. 900.755.303-1
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	GLOBAL DINAMIC SAS / BENEDICTO CARDENAS	NIT No. 900.941.964-7
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	FUNDACION CREO PAIS/ FABIO ALFONSO VERA OTALORA	NIT No. 900.176.984-2
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	INGENIERIA,CONSTRUCCION,ASESORIAS Y SUMINISTROS SAS/ JAVIER ALEJANDRO JIMENEZ SANDOVAL	NIT No. 901.527.004-0

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 2 del 15 de julio de 2024 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2024 con el No. 24719 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ANA YIBE MESA MESA	C.C. No. 47.436.116	121022-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 15 de julio de 2024 de la Asamblea Extraordinaria	24720 del 23 de julio de 2024 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: M7010
Otras actividades Código CIIU: F4290 N8230

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/08/2024 - 16:16:16
Recibo No. S000883365, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN bsQX45h49t

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
CESAR ADOLFO REINA JOYA

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141120022218

(415)7707212489984(8020) 000014112002221 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 4 5 8 1 8	2	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION FONDO MIXTO DE LA ORINOQUIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Aguazul 0 1 0

41. Dirección principal
CR 12 10 13

42. Correo electrónico FONDOMIXTODELAORINOQUIA@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 2 7 8 2 0 2 8 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 2 4 0 6 1 4	7 0 1 0	2 0 2 4 0 6 1 4		4 2 9 0	8 2 3 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1 4	4 2	5 5																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																						Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																								57. Modo			
																								58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre
985. Cargo

DOCUMENTO EN TRAMITE SIN COSTO

CEDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.118.551.557



Apellidos
ALMANZA RINCON

Nombres
CARLOS ANDRES

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.60	M

Fecha de nacimiento
15 JUN 1992

G.S.
O+

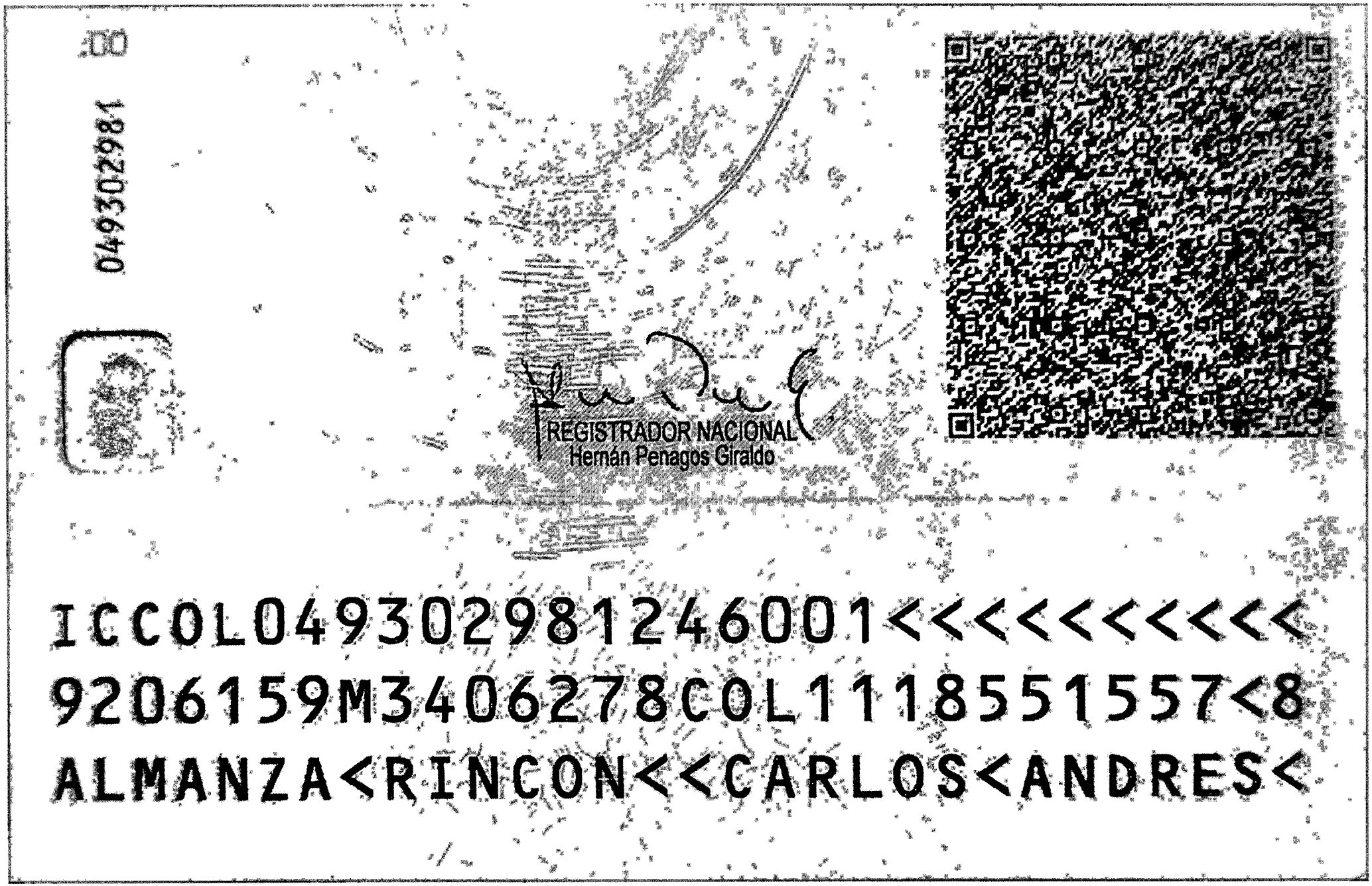
Lugar de nacimiento
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

Fecha y lugar de expedición
10 AGO 2010, YOPAL

Firma

Fecha de expiración
27 JUN 2034

Powered by CamScanner



IDCOL0493029812460O1<<<<<<<<<<<
9206159M3406278COL11855155 7<8
ALMANZA<RINCON<<CARLOS<ANDRES<

Powered by CamScanner